



## MENDOZA

### **DECRETO 3076/2011**

### **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de Mendoza.  
Del: 21/11/2011; Boletín Oficial 31/01/2012

Visto el expediente 4596-M-11-77770, en el cual se solicita la ratificación del Convenio celebrado oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Carlos Behler y la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de Mendoza representada por su Presidente Dr. Carlos Alberto Bonanno y su Secretario Dr. Miguel Alfonso Discépolo y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, representada por su Presidente Dn. Armando D'Alessandro y su Apoderado Sr. Martín Neselis; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la demanda de servicio de hemodiálisis de pacientes sin cobertura de salud que son atendidos por el Estado, en ocasiones sobrepasa la capacidad instalada, debiéndose recurrir a la contratación con el sector privado;

Por ello, en razón de lo solicitado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Convenio celebrado oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Carlos Behler y la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de Mendoza representada por su Presidente Dr. Carlos Alberto Bonanno y su Secretario Dr. Miguel Alfonso Discépolo y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, representada por su Presidente Dn. Armando D'Alessandro y su Apoderado Sr. Martín Neselis, el que en fotocopia autenticada como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida - Presupuesto año 2011: Cta. General: S20000 41312 176 Unidad de Gestión: S96162

Art. 3° - El Convenio mencionado en el Art. 1° del presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 4° - Establézcase que el presente Convenio tendrá opción a prórroga por tres (3) meses a favor del Estado, a partir de la fecha de vencimiento, la que deberá ser comunicada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud al Prestador dentro de los treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento en forma fehaciente.

Art. 5° - Reconózcase a partir del mes de enero de 2011 y hasta el 30 de septiembre de 2011 el importe de Pesos cinco millones treinta y cinco mil ochocientos veinte (\$ 5.035.820,00) correspondiente a las prestaciones efectuadas y facturadas, según Anexo II que forma parte del presente decreto con imputación a la partida indicada en el Artículo 2°.

Art. 6° - Establézcase que los valores facturados por los meses de mayo a septiembre de

2011, están sujetos a revisión y que de surgir diferencias a favor del Ministerio de Salud, las mismas serán deducidas de las facturas de los meses posteriores.

Art. 7° - Establézcase que en caso de hacer uso de la opción de prórroga, la Subdirección Administrativo Contable de las Subsecretarías del Ministerio de Salud deberá tramitar la imputación del gasto al inicio del siguiente ejercicio, conforme lo establecido por el Art. 17 inc. b) de la Ley de Contabilidad N° 3799.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Celso Alejandro Jaque; Juan Carlos Behler

